

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14472.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° OE-12049-S-2006, OE-7000139-S-2014, las Ordenanzas N° 12088, 12309, 12414, 2080 y sus decretos reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que las Ordenanzas N° 12088, 12309 y 12414 otorgaron permisos de uso y ocupación con opción a compra a los beneficiarios individualizados en las mismas, sobre lotes del sector denominado Yupanqui Este, aprobado en el marco de la Ordenanza N° 10977 de Prefiguración Urbana de la meseta, ubicado al Este de la calle Yupanqui.

Que, asimismo, existen otros ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, cuya situación reviste el carácter de irregular, atento a que no fueron incorporados en los anexos de las ordenanzas mencionadas ut-supra, quienes están interesados en regularizar la situación dominial de los lotes que ocupan, a fin de tramitar la suscripción del Boleto de Compraventa y una vez cancelado el precio total del lote, solicitar su correspondiente escritura traslativa de dominio.

Que obra en las actuaciones Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Juan Carlos Sosa, DNI. N° 11.500.237, con fecha 03 de junio del año 2014, firmada en el marco de la ocupación irregular llevada a cabo por el señor Sosa sobre parte de la calle 12 de Septiembre a la altura de la empresa Cimalco, en la que la Municipalidad a fin de dar solución a la problemática del sector, se obligó a reubicarlo en una fracción del terreno ubicado en el sector Yupanqui Manzana A Lote 27, designado según Plano de Mensura registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial con fecha 24 de abril de 2014, bajo Expediente N 5824-00630/12, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4522.

Que del informe emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble se constató que el Señor Sosa registra 1 (un) inmueble a su nombre.

Que obra en las actuaciones copia de la Escritura Traslativa de Dominio N° 471 de fecha 10 de noviembre del año 2014, por la cual la señora Amalia Barrios, DNI. N° 3.940.897, dona gratuitamente a favor del señor Juan Carlos Sosa, la nuda propiedad de un inmueble ubicado en Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-016-4134.

Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras se constató que el señor Juan Carlos Sosa ha cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión del lote cuya venta se efectúa.

Que se agregaron planilla de datos catastrales del citado inmueble y constancia de inscripción del señor Juan Carlos Sosa al Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat (R.U.Pro.Vi.).

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que ha tomado debido conocimiento la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron que la venta al señor Sosa se deberá tramitar de forma ordinaria, bajo ningún beneficio socioeconómico que el ordenamiento jurídico estipula para los pobladores de escasos recursos, por ser propietario de otro bien inmueble en la Provincia del Neuquén.

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 087/2022, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 22/2022 del día 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Juan Carlos Sosa, DNI. N° 11.500.237, el Lote 27 de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6592-0000, con una superficie de 104m<sup>2</sup> (ciento cuatro metros cuadrados), que surge de la Mensura Particular con fraccionamiento de parte del remanente del lote sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrantes del Lote 3, de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/13 y que corresponde al sector Yupanqui Este - Plateas del Barrio Alta Barda.-

**ARTÍCULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta del comprador, desde la posesión del solar o predio, el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Acreditado el pago de la venta del inmueble, el Órgano Ejecutivo Municipal otorgará la escritura traslativa de dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 6º):** El lote que se adjudica mediante la presente ordenanza deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 7º):** EXCEPTÚASE de lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 2080, respecto a la titularidad del beneficiario de otros inmuebles en la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes N° OE-12049-S-2006, OE-7000139-S-2014).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14472	120
Promulgada por Decreto N°	0027	120.23
Expte. N°	OE-12049-S-2006	
Obs.:	OE-7000139-S-2014	